

Expediente EX-2022-32699729-APN-DGD#MT

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de enero de 2023 se reúnen Héctor Daer y Carlos West Ocampo, con el patrocinio letrado del Dr. Federico West Ocampo, en representación de la **Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)**, por una parte; y por la otra, Néstor Orozco, con el patrocinio legal del Dr. Luis Mariano Genovesi en representación de la **Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**; Fernando Bourdieu y Santiago Ignacio Lovage en representación de la **Cámara de Especialidades Medicinales (CAEMe)**, con el patrocinio letrado del Dr. Julián de Diego; la **CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA)**, Aldo JAIT y Julián JAIT; y Ricardo Patricio Hayes en representación de la **Cámara Argentina de la Industria de Productos Veterinarios (CAPROVE)**, todos con personerías acreditadas en este expediente.

I. Las partes convocadas por FATSA en el expediente **EX-2022-32699729-APN-DGD#MT** en trámite por ante la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT 42/89, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

II. Las partes manifiestan que en cumplimiento del punto 3) in fine del acuerdo paritario del 22 de Septiembre de 2022, han efectuado la revisión correspondiente y arribado al siguiente **ACUERDO:**

1) **Ámbito de Aplicación:** el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 42/89 por lo que su aplicación será para todas las y los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

2) **Vigencia:** se mantiene la vigencia establecida en el acuerdo del 25 de abril de 2022, esto es hasta el 31/03/2023.

3) **Básicos Convencionales:** por el presente se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 42/89 vigentes a partir del 01/01/2023:

CONVENIO COLECTIVO N° 42

SALARIO

Operarios de produc.- Mantenim.y S/Servicios.	BASICO
	ene-23
Personal con Titulo Universitario	
Categoria A	313.525,36
Categoria B	296.729,36
Operarios de produc. - Manten. Y S/ Servicios	
1) Operarios con título habilitante	279.933,20
2) Operarios de planta química (Calificado especializado)	255.653,29
3) Operarios con oficio-oficiales y calificados especializados	233.494,78
4) Operarios calificados	211.216,17
5) Operarios semi-calificados	191.177,54
6) Operarios no calificados	172.213,05
7) Peón	164.056,16
Personal Administrativo.	
a)Auxiliar principal	233.494,78
b)Auxiliar de segunda	211.216,17
c)Auxiliar de tercera	191.177,54
d)Auxiliar de cuarta	172.213,05
e)Principiante de administración	164.056,16
f)Viajante propagandistas	191.177,54
g)Corredores	211.216,17

4) Absorción: los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/11/2022 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

5) **Bono vacacional:** las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT 42/89 un Bono Vacacional de (\$31.620,07) de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2022 (art. 150 LCT y 29 del CCT 42/89 ss y cc).



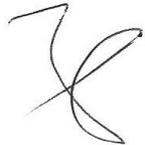
6) **Comedor. Artículo 42 CCT:** los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán, a partir del 01/01/2023, el importe diario de (\$1.401,81). Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tiene carácter remunerativo.



7) **Sala Maternal:** se acuerda que la suma no remunerativa prevista en el artículo 45 del CC 42/89 pasa a ser de (\$47.689,94) a partir del 01/01/2023.



8) **Ratificación:** las Partes ratifican todas las cláusulas y condiciones del acuerdo del 20 de mayo y 22 de Septiembre de 2022 en cuanto no hayan sido modificadas por el presente.



9) **Actualización del CCT 42/89. Homologación. Validez:** las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 42/89, solicitando al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación correspondiente obligándose las partes a las ratificaciones pertinentes en la sede administrativa.



En prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalados.

